San Eduardo, 19 de diciembre 2023

Señor:
JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL
7.125.441 DE SOGAMOSO
Dirección : CALLE 5 # 8-42 CD CHINCA
Ciudad : Sogamoso
Teléfono(s) : 3118075481
E-mail : japesa04@hotmail.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° **MSEMC-039-2023 "COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (BOTAS VULCANIZADAS DE COMBATE SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0099-A5) CON DESTINO AL PERSONAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N1 SIMON BOLIVAR DEL EJÉRCITO NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACA"**

EL suscrito **MIGUEL ANTONIO MORA VALLEJO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 74.346.149 de Miraflores- Boyacá, en su calidad de alcalde municipal, obrando en nombre y representación del municipio de San Eduardo, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023 según acta de posesión, con funciones a partir del 01 de enero de 2020, me permito manifestarle que **SE ACEPTA** la oferta presentada por usted, por cuanto fue el menor precio y cumplió con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 teniendo en cuenta las siguientes cláusulas especiales, además de lo establecido en la Invitación Pública:

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MSEMC-039-2023.

1. **OBJETO: "COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (BOTAS VULCANIZADAS DE COMBATE SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0099-A5) CON DESTINO AL PERSONAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N1 SIMON BOLIVAR DEL EJÉRCITO NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACA"** de acuerdo con las cantidades y valores unitarios, a saber:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNIARIO SIN IVA	IVA %	VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA

1	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCION DIRECTA – NORMA TECNICA NTMD-0099-A5	UND	93	$ 259.012,04	19%	$ 24.088.119,72
SUBTOTAL ANTES DE IVA						$ 24.088.119,72
VALOR DE IVA						$ 4.576.742,75
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						$ 28.664.862,47

2. **CONTRATISTA:**
 JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL
 7.125.441 DE SOGAMOSO
 Dirección : CALLE 5 # 8-42 CD CHINCA
 Ciudad : Sogamoso
 Teléfono(s) : 3118075481
 E-mail : japesa04@hotmail.com

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

4. **VALOR: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (28.664.862,47) M/CTE,** incluye impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación.

5. **FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: mediante UN (01) PAGO una vez cumplido a satisfacción el objeto del contrato y suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra respaldado con la asignación presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271 de fecha 11 de diciembre de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda.

7. **GARANTÍAS**: El Contrato por su valor, forma de pago y naturaleza, garantías contractuales, no requiere de garantías, aspecto que es legal de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, así como el art. 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISOR: El supervisor designado por el municipio de San Eduardo para realizar el seguimiento al objeto del contrato es **RAFAEL RICARDO ROA MORENO**, secretario de Planeación e Infraestructura, con el cual se pueden comunicar al teléfono número 3208316971 o al correo electrónico planeacion@SanEduardo-boyaca.gov.co , dirección Calle 4 # 3-61.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL, Para todos los efectos que tengan relación con el presente Contrato se señala la ciudad de San Eduardo - Boyacá, como domicilio contractual.

10. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del municipio de San Eduardo. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el municipio de San Eduardo – por todas las obligaciones de este Contrato.

11. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del interventor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Municipio y prórroga de la garantía cuando aplique.

12. MULTAS: El Municipio de San Eduardo podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del municipio de San Eduardo – será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación

13. PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el municipio de San Eduardo, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993**.**

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

15. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por el municipio en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

16. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del municipio de San Eduardo, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y registró presupuestal.

18. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la legalización del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de legalización se entiende que el contratista renuncia al contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

19. NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE: Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 "por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía".

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el municipio de San Eduardo y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

21. LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

ORDENADOR:

ORIGINAL FIRMADO
MIGUEL ANTONIO MORA VALLEJO
Alcalde

Acepto:

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL
7.125.441 DE SOGAMOSO
Contratista